

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría ROBERTO CIFUENTES ALLEL, de fecha 13-07-2020, repertorio 5470, y que corresponde a ACTA SESION CONSEJO DIRECTIVO.

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.

Firmado electrónicamente con fecha 29 de noviembre de 2021 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-

VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_6DTVWP-W92009**



Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



CF/MR. REPERTORIO N°5.470/2020

OT: 15018

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CONSEJO DIRECTIVO

FUNDACIÓN ILUMINA

EN SANTIAGO DE CHILE, a trece de julio de dos mil veinte, ante mí, **GUSTAVO MONTERO MARTI**, Notario Público Suplente del Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago don **ROBERTO ANTONIO CIFUENTES ALLEL**, con domicilio en esta ciudad, Avenida Apoquindo número tres mil setenta y seis, oficina seiscientos uno, sexto piso, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, según **Decreto número trescientos treinta y seis - dos mil veinte**, de la Presidencia de la Corte de Apelaciones, Rol Pleno número mil veinticinco, de fecha veintiséis de junio del dos mil veinte, protocolizado al final de los Registros del mes de junio del mismo año, comparece: don **MIGUEL IGNACIO SOTO FERNÁNDEZ**, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número dieciséis millones doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos veintisiete guion uno, domiciliado en esta ciudad, Avenida Alonso de Córdova número cuatro mil ciento veinticinco, piso trece, Comuna de Vitacura; el compareciente mayor de edad, quien me ha acreditado su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente Acta: "**SESIÓN EXTRAORDINARIA CONSEJO DIRECTIVO "FUNDACIÓN ILUMINA"**.- En Santiago, a dos de julio de dos mil veinte, siendo las doce horas, y a

COPIA CERTIFICADA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_6DTVWP-W92009**



202015018



través de la utilización de medios tecnológicos, previamente aprobados, tiene lugar la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la "Fundación Ilumina", convocada para esta hora, fecha y lugar por la Presidenta.-

REGISTRO DE ASISTENCIA: Asisten a la presente Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo, los siguientes consejeros: Carolina del Río Goudie, Víctor Horacio Pucci Labatut, Pablo Pucci del Río, Víctor José Pucci del Río, Rodrigo Pucci del Río, Felipe Pucci del Río, Sonia Cox Ramírez y Juan Paulo Sánchez Errazuriz. La presidenta declara que los Consejeros a distancia se encontraron simultánea y permanentemente comunicados entre sí. **MESA:** Presidió el Consejo Directivo doña Carolina del Río Goudie y actuó como Secretaria doña Sonia Cox Ramírez.-

FORMALIDADES DE CONVOCATORIA: Se deja constancia que de acuerdo con los Estatutos Sociales, se efectuó la citación a esta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo a los Directores por email, a las direcciones de correos electrónicos registrados por los consejeros en la Fundación.- **INSTALACION DEL CONSEJO DIRECTIVO:** Señaló la Presidenta que habiéndose cumplido con las formalidades de convocatoria, habiéndose citado al presente Consejo, estando presentes en la Sesión los 8 Consejeros de la Fundación, declaraba iniciada la reunión e instalada la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo.- **FIRMA**

DEL ACTA: La presente Acta será firmada por todos los asistentes a la misma.- **TABLA:** Manifestó la Presidenta que la presente Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo tenía por objeto pronunciarse sobre los siguientes puntos: Uno.- Revocación de Poderes Anteriores. Dos.- Listado de facultades. Tres.- Otorgamiento de poderes. Cuatro.- Reducción a escritura pública. **UNO.- REVOCACIÓN DE PODERES ANTERIORES:** El Consejo Directivo acuerda por unanimidad revocar todos los poderes otorgados por la fundación con anterioridad a esta fecha. Especialmente quedan revocados en todas sus partes, los poderes otorgados a Carolina del Río Goudie, Víctor Horacio Pucci Labatut, Pablo Pucci del Río, Víctor



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_6DTVWP-W92009

COPIA CERTIFICADA

Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



José Pucci del Río, Rodrigo Pucci del Río, Felipe Pucci del Río, Edmundo Hermosilla Hermosilla, Magdalena Rosario Valdés Lutz, Yanyna Urrutia Duque y Francisco Tomás Escudero Gacitúa, por escritura pública de fecha doce de julio de dos mil diecinueve otorgada en la Notaría de Santiago de don Roberto Antonio Cifuentes Allel; el mandato otorgado a don Juan Paulo Sanchez Errazuriz por escritura pública de fecha veintisiete de junio de dos mil diecinueve otorgada en la Notaría de Santiago de don Roberto Cifuentes Allel; y el mandato otorgado a doña Francisca Margarita Reutter Susaeta y don Patricio Sergio Mackenna Ureta por escritura pública de fecha veintiuno de abril de dos mil veinte otorgada en la Notaría de Santiago de don Roberto Cifuentes Allel. **DOS.- LISTADO DE FACULTADES:** El Consejo Directivo acuerda por unanimidad otorgar un listado de facultades que sirva como base para el otorgamiento de los mandatos a los personeros y ejecutivos de la fundación. El listado de facultades es el siguiente: Uno.- Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, valores mobiliarios, acciones, debentures u otros; celebrar contratos de promesa sobre los bienes numerados u otros; Dos.- Dar y tomar en arrendamiento, leasing, leaseback, administración o concesión toda clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles; Tres.- Dar y tomar bienes en comodato; Cuatro.- Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo; dar y recibir, dinero y otros bienes en depósito, sea éste necesario, voluntario y en secuestro; Cinco.- Dar y recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, sin desplazamiento, de cosa mueble vendida a plazo y otras especiales y cancelarlas; Seis.- Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con garantía general, posponer, servir y alzar hipotecas; Siete.- Celebrar contratos de transporte; de cambio; de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos, demás



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_6DTVWP-W92009

COPIA CERTIFICADA



202015018



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_6DTVWP-W92009**

condiciones, cobrar indemnizaciones, endosar y cancelar pólizas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros; Ocho.- Crear, formar, constituir, ingresar y participar en toda clase de corporaciones, fundaciones, sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y todo tipo de entidades o personas jurídicas; tomar parte en la administración de las mismas; ejercer directamente o a través de los representantes que designe, los derechos que corresponden a la fundación en ellas y, en tal sentido, concurrir, deliberar y votar, como estime conveniente, en las juntas generales, asambleas, asociaciones y demás organismos de las respectivas compañías o entidades, ejercitando todas las facultades y derechos que tengan en ellas de acuerdo con los estatutos de las mismas; modificarlas, pedir su disolución o terminación incluso anticipada; expresar su intención de no prorrogarlas; pedir su liquidación o partición; llevar a cabo unas y otras y, en general, ejercitar y renunciar a todas las acciones y derechos y cumplir todas las obligaciones que a la fundación le correspondan como fundadora, miembro, socia, accionista, gestora, comanditaria, comunera, asociada, liquidadora, etcétera, de tales fundaciones, corporaciones, sociedades, comunidades, asociaciones u otro tipo de entidades; Nueve.- Celebrar contratos de prestación de servicios inmateriales; celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar obreros y empleados y poner término o solicitar la terminación de sus contratos; y contratar servicios profesionales o técnicos y poner término a los mismos; Diez.- Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no, pudiendo convenir en ellos toda clase de pactos o estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; percibir o entregar; otorgar fianzas; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva; convenir cláusulas

COPIA CERTIFICADA

Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



penales y multas a favor o en contra de la fundación; modificar estipulaciones; ejercitar y renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de actos y contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y en general, ejercitar y renunciar a todos los derechos y acciones que competan a la sociedad; Once.- Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil; operar en los Bancos, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; contratar cuentas corrientes de ahorro, depósito y/o crédito; depositar girar y sobregirar en ellas e imponerse de su movimiento y cerrarlas, todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar u objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos, sea como crédito documentario, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, sobregiros o en cualquier otra forma; colocar y retirar dinero, sea en moneda nacional o extranjera y valores, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; Doce.- Girar, suscribir, aceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; y ejercitar todas las acciones que a la fundación corresponden en relación con tales documentos; Trece.- Contratar cuentas de ahorro, a la vista, a plazo o condicionales, reajustables o no, en el Banco del Estado, en los bancos comerciales o en cualquier otro sistema de ahorro; depositar en ellas y retirar en todo o en parte y en cualquier tiempo, los dineros de la sociedad; capitalizar y/o retirar reajustes; imponerse de su movimiento; aceptar o impugnar saldos y cerrar dichas cuentas; Catorce.- Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_6DTVWP-W92009

COPIA CERTIFICADA



202015018



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_6DTVWP-W92009**

nominativas a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos, de comercio o de ahorro; Quince.- Contratar préstamos, en cualquier forma con instituciones de crédito y/o fomento y, en general, con cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado; Dieciséis.- Pagar en efectivo, por dación en pago y, en general, extinguir por cualquier medio, las obligaciones de la fundación; y cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente, todo cuanto sea adeudado a ella, a cualquier título que sea, por cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso el Fisco, servicios o instituciones del Estado; Diecisiete.- Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general suscribir otorgar, firmar extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarios o convenientes; Dieciocho.- Entregar y retirar de las empresas y oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, dirigidas o consignadas a la fundación o remitidas por ella; Diecinueve.- Conferir y revocar mandatos especiales; Veinte.- Representar a la Fundación ante toda clase de organismos de previsión, Administradora de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional, Isapres, Instituto de Normalización Previsional y ante la Dirección o Inspecciones Comunales o Regionales de Trabajo y toda clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con las actividades laborales, de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar ante ellas solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones; Veintiuno.- Concurrir ante todas las autoridades políticas o administrativas, incluso de orden tributario, municipal, aduanero y, en general, ante toda persona de derecho público o privado, instituciones, organismos o

COPIA CERTIFICADA

Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



servicios dependientes del Estado o de la Municipalidades o que formen parte de ellos, con toda clase de presentaciones, declaraciones, aun obligatorias, peticiones, etc. y modificarlas o desistirse de ellas.- **TRES:**

OTORGAMIENTO DE PODERES: El Consejo Directivo acuerda también por unanimidad otorgar mandatos a los personeros y ejecutivos de la empresa, sobre la base del listado de facultades referido en el numeral DOS precedente, y que son a saber las siguientes: **TRES.UNO.- OTORGAMIENTO DE PODER A LA PRESIDENTA DOÑA CAROLINA DEL RÍO GOUDIE Y AL VICEPRESIDENTE DON VÍCTOR HORACIO PUCCI LABATUT:** El Consejo Directivo acuerda por unanimidad que la administración de la fundación la ejercerán la Presidenta doña Carolina del Río Goudie y el Vicepresidente don Víctor Horacio Pucci Labatut, para que actuando separada e indistintamente cualquiera de ellos representen a la fundación, pudiendo ejercer todas las facultades señaladas en el párrafo DOS de esta Acta, las que para todos los efectos legales se dan por íntegramente reproducidas para todos los efectos que correspondan.

TRES.DOS.- OTORGAMIENTO DE PODER A LOS CONSEJEROS SEÑORES PABLO PUCCI DEL RÍO, VÍCTOR JOSÉ PUCCI DEL RÍO, RODRIGO PUCCI DEL RÍO Y FELIPE PUCCI DEL RÍO: El Consejo Directivo acuerda por unanimidad otorgar poder a los Consejeros señores Pablo Pucci del Río, Víctor José Pucci del Río, Rodrigo Pucci del Río y Felipe Pucci del Río, para que actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos o bien uno cualquiera de ellos en forma conjunta con otro apoderado de la fundación que tenga la respectiva facultad, puedan ejercer todas las facultades señaladas en el párrafo DOS de esta Acta, las que para todos los efectos legales se dan por íntegramente reproducidas para todos los efectos que correspondan.

TRES.TRES.- OTORGAMIENTO DE PODER A LOS SEÑORES FRANCISCA MARGARITA REUTTER SUSAETA, PATRICIO SERGIO MACKENNA URETA, EDMUNDO HERMOSILLA HERMOSILLA Y FRANCISCO TOMÁS ESCUDERO GACITÚA: Se acordó

COPIA CERTIFICADA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_6DTVWP-W92009



202015018



por unanimidad otorgar poder a los señores Francisca Margarita Reutter Susaeta, Patricio Sergio Mackenna Ureta, Edmundo Herosilla Herosilla y Francisco Tomás Escudero Gacitúa, para que actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos o bien uno cualquiera de ellos en forma conjunta con otro apoderado de la fundación que tenga la respectiva facultad, puedan ejercer las facultades señaladas en los numerales once, doce y trece del párrafo DOS de esta Acta, las que para todos los efectos legales se dan por íntegramente reproducidas para todos los efectos que correspondan.-

CUATRO: REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA: Por unanimidad el Consejo Directivo aprobó facultar a cualquiera de los señores María Cecilia Moya Gutiérrez y Miguel Ignacio Soto Fernández, para que actuando conjunta o separadamente, puedan reducir a escritura pública todo o parte del Acta del presente Consejo Directivo, y solicitar a la autoridad competente la aprobación de los presentes poderes, facultándolos para aceptar las modificaciones que la ley o la autoridad competente estime necesario o conveniente introducirle y, en general, para realizar todas las diligencias, formalidades y actuaciones que fueren necesario para la aprobación y completa legalización de este acuerdo, estando facultados para delegar este mandato por instrumento privado.- Finalmente, se acuerda llevar a efecto los acuerdos que anteceden, sin necesidad de esperar su aprobación en una sesión posterior, por lo que ésta, una vez firmada por los asistentes, se entenderá definitivamente aprobada por este sólo trámite. Al no haber consultas ni otros asuntos que tratar se procedió a levantar la sesión siendo las trece horas, firmando los asistentes para su constancia.- **FIRMADO:** Carolina del Río Goudie, Presidente; Víctor Horacio Pucci Labatut, Vicepresidente; Sonia Cox Ramírez, Secretario; Víctor José Pucci del Río, Tesorero; Pablo Pucci del Río, Consejero; Rodrigo Pucci del Río, Consejero; Felipe Pucci del Río, Consejero; y Juan Paulo Sánchez Errazuriz, Consejero".- Conforme al Acta original que he tenido a la vista y he devuelto al interesado.- En

COPIA CERTIFICADA



Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



comprobante y previa lectura, firma el compareciente el presente instrumento. Se otorga copia. Esta hoja corresponde a la REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CONSEJO DIRECTIVO , FUNDACIÓN ILUMINA Doy fe



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_6DTVWP-W92009

Juliana Miranda Osses
Archivo Judicial De Santiago

MIGUEL IGNACIO SOTO FERNÁNDEZ



C.I. N°

16.288.427.1

COPIA CERTIFICADA

APROBADO

Por Rcesped UAF fecha 10:39 , 29/11/2021

16.000
15018
125-7-20



202015018

2410
REPERTORIO N° 5470